

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 31 DE ENERO DE 1990

Nº 21.465

CONTENIDO

DECRETO No. 24

(De 26 de enero de 1990)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES A LA PESCA DE LAS ESPECIES DE CAMARONES DE PROFUNDIDAD".

DECRETO No. 46

(De 29 de enero de 1990)

"POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 180 DE 15 DE MAYO DE 1980 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

AVISOS Y EDICTOS

DECRETO No. 24

(De 26 de enero de 1990)

"Por el cual se establecen restricciones a la pesca de las especies de camarones de profundidad".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11o. del Decreto Ley No. 17 de 9 de julio de 1959 faculta al Organó Ejecutivo para reglamentar, por medio de Decretos, la pesca en todo el territorio nacional y en particular para señalar las restricciones que fuese necesario imponer en cuanto a las especies protegidas, a las épocas hábiles para la pesca y las vedas, entre otras.

Que el Parágrafo Segundo del Artículo 10. del Decreto Ejecutivo No. 68 de 20 de diciembre de 1988 establece que las épocas de veda y otras limitaciones a la captura de las especies de camarón de profundidad conocidas como Fidel y Cabezón, serán determinadas anualmente mediante Decreto

Especial, de acuerdo a las recomendaciones técnicas emanadas de la Dirección General de Recursos Marinos.

Que dichas recomendaciones señalan que según los resultados de la evaluación del comportamiento biológico de tales especies de profundidad se considera factible, la limitada explotación durante el período comprendido entre el 10. de febrero y el 30 de abril de 1990, del camarón Cabezón (*Heterocarpus vicarius*).

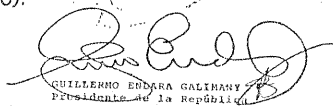
DECRETA:

ARTICULO 1o.: Autorizar un número no mayor de ocho (8) embarcaciones para que se dediquen a la pesca del camarón Cabezón (*Heterocarpus vicarius*) durante el período comprendido entre el 10. de febrero y el 30 de abril de 1990. Estas autorizaciones serán expedidas por el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección General de Recursos Marinos.

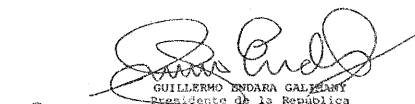
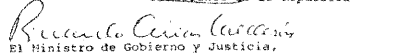
ARTICULO 2o.: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO Jr.**
SUBDIRECTOR**OFICINA**Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7384 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.25**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**Dado en la ciudad de Panamá, a los 26
días del mes de enero de mil novecientos
noveta (1990).
GUILLERMO ENDARA GALINANI
Presidente de la República
JUAN CHEVALIER
Ministro de Comercio e IndustriasREPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO No. 46**

(De 29 de enero de 1990)

"Por el cual se deroga la Resolución No. 10 de
15 de mayo de 1989 y se dictan otras disposi-
ciones".**CONSIDERANDO:**Que, ante la ola de robos y asaltos de
que es objeto la ciudadanía por parte de an-
tisociales, como consecuencia de los hechos
acontecidos a partir del 20 de diciembre de
1989;Que, es función del Ministerio de Gobier-
no y Justicia, tomar las medidas pertinentes
con el fin de garantizar la seguridad de los
ciudadanos y sus propiedades.**DECRETA:****ARTICULO 1o.:** Derogar la Resolución No.
180 de 15 de mayo de 1989, que suspendió laautorización de portar armas de fuego en
todo el territorio nacional.**ARTICULO 2o.:** Prorrogar la vigencia de
los permisos de portar armas de fuego que a
la fecha de promulgación del presente De-
creto se encuentran vencidos, hasta el 1o. de
marzo de 1990.**ARTICULO 3o.:** Se permite, mediante el
respectivo permiso, el uso de las armas de
fuego siguientes: pistolas calibre 22, 25, 7.65,
.380, .45 y 9 milímetros; revólveres calibre 38,
22, magnum .357, .41 y .44; escopetas de ca-
cería de un cañón, de dos cañones y de
bomba; rifles de cacería y carabinas calibre
.22 extra largo.**ARTICULO 4o.:** Prohíbese el uso de armas
de fuego diferentes a las mencionadas en el
Artículo 3 del presente Decreto.**ARTICULO 5o.:** Los infractores del Artículo
anterior serán sancionados de conformidad a
lo dispuesto por el Artículo 32 del Decreto 354
de 29 de diciembre de 1948 y puestos a órde-
nes del gobernador respectivo.**ARTICULO 6o.:** Este Decreto comenzará
a regir a partir de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**
GUILLERMO ENDARA GALINANI
Presidente de la República

Ricardo Cárdenas
El Ministro de Gobierno y Justicia.

EDICTOS AGRARIOS

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Reforma Agraria
Los Santos

EDICTO No. 031-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Zona No. 3, Azuero al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Manuel Domínguez Vargas, vecino (a) del Corregimiento de El Zahino, Distrito de Chorrera, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-31-678, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-960, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 4314.68 metros cuadrados ubicado en Peña Blanca, Corregimiento de Peña Blanca, del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Mateo Mora

SUR: Terreno de Olimpo Domínguez y Ambrosio Domínguez

ESTE: Terreno de Mateo Mora, Saturnino Cárdenas y Ambrosio Domínguez

OESTE: Camino que conduce de Las Tablas a Peña Blanca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y Corregimiento de Peña Blanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 2 de abril de 1973

LINDBERGH RAMOS TAPIA

Funcionario Sustanciador

ESTHER DE LOPEZ

Secretaría AD-HOC

L-461478

Única publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Reforma Agraria Los Santos
EDICTO No. 034-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Zona No. 3, Azuero al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Nidia Inés Cerrud de Denis, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-33-820, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-025-73, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas 1,646.01 metros cuadrados ubicado en Paritilla, Corregimiento de Paritilla, del Distrito de Pocrí, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de los Hermanos Chanis

SUR: Terreno de Victoriano Denis

ESTE: Terreno de Elías Chanis

OESTE: Camino que conduce de Paritilla a El Paraíso y terreno de José de la Cruz Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y Corregimiento de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 5 de abril de 1973

LINDBERGH RAMOS TAPIA

Funcionario Sustanciador

ESTHER DE LOPEZ

Secretaría AD-HOC

L-612147

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO No. 064-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) Teodoro Muñoz Bernal, vecino (a) del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-93-145, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-225-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 64 Has. + 9189.7050 Mts.2 hectáreas, ubicado en La Mata, Distrito de Antón, Corregimiento Río Hato, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Asentamiento La Mata

SUR: Orlando Bernal - Río Platanal

ESTE: Asentamiento La Mata - Servidumbre - Asentamiento La Loma - Orlando Bernal

OESTE: Quebrada S/N - Asentamiento El Jobo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón en la Corregiduría de Río Hato, y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA
Jefe de la Reforma Agraria
Coclé

Sra. LOYDA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.

S/Fecha
S/Liq.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO No. 071-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) Carmen Varcasia, vecino (a) del Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-55-958, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0323-80, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 4136.35 Mts.2 hectáreas, ubicado en La Compañía, Distrito de Antón, Corregimiento El Valle, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Mateo Coronado

SUR: Tomás Buenaño

ESTE: Carretera a La Mesa

OESTE: Sara Pinel de Moscoso y Juan Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, en la Corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA
Jefe de la Reforma Agraria
Coclé

Sra. ESTHER RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

S/Fecha
S/Liq.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO No. 070-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) María de la Cruz Ocaña de Saavedra, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-49-629, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0168-79 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 8,320.35 Mts. 2 hectáreas, ubicado en Las Delicias, Distrito de Penonomé, Corregimiento Cabecera, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:
 NORTE: Bertilda Quijada de Ocaña
 SUR: Clemente Carrasco
 ESTE: Camino
 OESTE: Tomás Aguilar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, en la Corregiduría de Penonomé y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA
 Jefe de la Reforma Agraria
 Coclé
 Sra. LOYDA MORENO G.
 Secretaria Ad-Hoc.

S/Fecha
 S/Liq.

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 COCLÉ

EDICTO No. 068-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) Clemente Horacio Herrera González, vecino (a) del Corregimiento de Cañaverál, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-53-802, ha solicitado al Departa-

mento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-393-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. + 7,182.95 Mts. 2 hectáreas, ubicado en Santa María, Distrito de Penonomé, Corregimiento Cañaverál, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón
 SUR: Gregorio Herrera
 ESTE: Sulpicio Herrera - Cabecera a La Pintada
 OESTE: Río Coclé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, en la Corregiduría de Cañaverál y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA
 Jefe de la Reforma Agraria
 Coclé
 Sra. LOYDA MORENO G.
 Secretaria Ad-Hoc.

S/Fecha
 S/Liq.

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 COCLÉ

EDICTO No. 069-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) Domingo Rojas Rivas, vecino(a) del Corregimiento de Cañaverál, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-53-211, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0105-79 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 1,276.30 Mts. 2 hectáreas, ubicado en Santa María, Distrito de Penonomé, Corregimiento Cañaverál, de esta provin-

cia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a Toro Bravo y a carretera de Penonomé -Servidumbre

SUR: Terreno de Alfredo Martínez

ESTE: Terreno de Alfredo Martínez

OESTE: Servidumbre al poblado y a camino a Toro Bravo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, en la Corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA
Jefe de la Reforma Agraria
Coclé

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria Ad-Hoc.

S/Fecha
S/Liq.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLÉ

EDICTO No. 059-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) Flor María Domínguez de Hernández, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6-46-1119, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1297-89 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 2647.61 Mts.2 hectáreas, ubicado en Miraflores, Distrito de Penonomé, Corregimiento Cabecera, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Rodolfo García

SUR: Javier Tejeira

ESTE: Carretera de asfalto

OESTE: Targidio Bernal y Javier Tejeira

Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA
Jefe de la Reforma Agraria
Coclé

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria Ad-Hoc.

S/Fecha
S/Liq.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
ÁREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-052-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) José de los Santos Moreno, vecino del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-7-6601, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-117, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio 232, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha. + 1,859.80 M2. ubicado en la localidad de Caimitillo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramón Vallarino

SUR: Luis A. Miranda y Carlos H. Miranda

ESTE: Eliseo Villar

OESTE: Carretera a Calzada Larga

Para los efectos legales se fija este Edicto

en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 1989.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.-

S/Liq.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-049-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Pablo Mendoza Marín, vecino del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-390, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-31-87, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio 232, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha. + 1034.20 M2. ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera al Aeropuerto de Calzada Larga

SUR: Balbino Lucero González y camino a otras fincas

ESTE: Terreno de Francisco Ariza

OESTE: Camino a otras fincas y a carretera a Calzada Larga

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 1989.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.-

S/Liq.

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, EMPLAZA a FEDERICO CEDENO ó FEDERICO NUNEZ CEDENO, de generales Desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento por el delito de Lesiones Personales Recíprocas.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

El señor Domingo Pérez Agrajé concurrió al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Penonomé, e interpone denuncia criminal contra Federico Cedeño por haberle propinado lesiones que el médico Forense de este Circuito Judicial señala así:

1. Cicatriz de herida contusa izquierda arco cigomático sentido vertical de más o menos 5 cms y arco superciliar izquierdo de 1 1/2 cm.

De acuerdo a Nota S/N enviada a este Despacho de fecha 26 de febrero de 1987, Hospital Aquilino Tejeira el paciente presenta:

1. Dolor intenso región torácica lado izquierdo.

2. Fractura de 7 arco costal de lado izquierdo.

.....
Incapacidad definitiva Treinta (30) días (Fs. 7).

1. Deja señal visible a simple vista y permanente en el Rostro. (Fs. 48).
Federico Cedeño al rendir indagatoria (Fs. 10-14) acepta que el día de los hechos sostuvo una reyerta con el ofendido pero a los puños, que no lo quebró en ninguna parte y que él también resultó lesionado.

.....
Reunidos como se encuentran los elementos que exige el artículo 2222 del Código Judicial se dictará auto de enjuiciamiento contra el sindicado Cedeño, tal como lo solicita el señor Representante del Ministerio Público en su vista Remisoria No. 202 de 30 de septiembre último.

En mérito a lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FEDERICO CEDEÑO O FEDERICO NUÑEZ CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, unido, de 28 años, de edad, nació el 28 de enero de 1959, aprobó tercer grado de estudios primarios, trigüeño, natural de Gurbé, Penonomé, Provincia de Coclé, con residencia en Chorrerita de Tucué, Distrito de Penonomé, y con cédula de identidad personal, por no encontrarse inscrito, hijo de María Genarina Cedeño Rodríguez, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y Ordena su captura inmediata.

.....
Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1990, 1999, 2073, 2086, 2148, 2159, 2222, 2224, 2225, del Código Judicial y numeral 3o. del Artículo 2210 del mismo texto legal citado.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Lic. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado FEDERICO CEDEÑO O FEDERICO NUÑEZ CEDEÑO que si no comparece en los término antes dichos quedará notificado, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a la autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veintidós de enero de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación de este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintidós de enero de mil novecientos noventa.

Lic. Tomás Tristán B.
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original
Penonomé, 22 de enero de 1990.

José Ciprián Lombardo
Secretario
Oficio No. 91